

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00324 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegar poder suficiente para incoar la presente acción, donde se otorgue facultad para presentar la solicitud de pago directo. Acredítese su remisión desde la dirección de su correo electrónico, para que se presuma, o en su defecto alléguese con nota de presentación personal o reconocimiento, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Adjuntar la certificación de entrega de la comunicación dirigida a la deudora, contentiva de la entrega voluntaria del vehículo objeto de la garantía prendaria, expedida por la empresa de correos con constancia del iniciador que acuse recibo en la dirección del destinatario en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. Aportar certificado de tradición del vehículo que soporta el gravamen prendario expedido con antelación no mayor a un mes (1), en el cual conste el propietario actual y la vigencia del gravamen.

4. Indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo objeto de la garantía prendaria.

5. Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de marzo de 2024
Por anotación en estado N° **19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a82987c2839641adc03d48374c6784506f57d3a5f9aca94d8387fe7b210968b**

Documento generado en 20/03/2024 10:42:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>